

# VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes". (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento"

Fecho: 27 FEB 2015

MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

CONTRATO L. G. No. 18/2015
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A EQUIPO MEDICO
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.

Nosotros, MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; con Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos cero tres cuatro seis cuatro-nueve; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero seis cero uno setenta y uno-ciento veintiocho-cero; actuando en Nombre y Representación del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Ciento cuarenta y uno, de fecha treinta de junio de dos mil catorce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré "EL HOSPITAL"; y JUAN ANIBAL AMAYA GARCIA, de cincuenta años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, del Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Número: Cero uno tres cuatro cero cero cero seis-cinco; con Número de Identificación Tributaria: Doce catorce-treinta y uno cero siete sesenta y cuatro-cero cer uno-cero, actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad MEDITECNIC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá se abreviarse MEDITECNIC, S. A. DE C. V." con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-treinta cero tres cero cero-ciento veintiuno-ocho; personería que compruebo con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Meditecnic. Sociedad Anónima de Capital Variable, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL LIBRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES, del Registro de Sociedades, el día cuatro de mayo de dos mil; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil, ante los Oficios de la Notario Blanca Abdilian Aguilar Medrano; b) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social de Mínimo de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA DEL LIBRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS Registro de Sociedades; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de agosto de dos mil tres, ante los Oficios de la Notario Norma Elizabeth Pérez de Rivas; c) Testimonio de la Escritura Pública de

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

CONTRATO L. G. No. 18/2015
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A EQUIPO MEDICO
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.

Aumento de Capital Social Mínimo de la Sociedad y Adecuación del Pacto Social, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SESENTA Y SEIS DEL LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día dos de febrero de dos mil once; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de noviembre de dos mil diez, ante los Oficios de la Notario Roxana Guadalupe Recinos Escobar; en la que consta entre otros que la sociedad por medio de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el cinco de abril de dos mil diez, se acordó por unanimidad entre otros: Modificar el Pacto Social de la sociedad, para adaptarlo a las reformas del Código de Comercio; por lo que consta que su naturaleza es anónima del Régimen de Capital Variable; su nacionalidad salvadoreña; denominación es como se ha mencionado; que su domicilio principal es la Ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que su plazo es indeterminado; que la administración de la sociedad, estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, en su caso, electos por la Junta General de Si la Junta General de Accionistas decidiere confiar la administración de la sociedad a una Junta Directiva, ésta se integrará por un Director Presidente, un Director Secretario y un Primer Director, con igual número de suplentes. La Junta Directiva durará dos años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos o relevados en cualquier momento por la Junta General Ordinaria de Accionistas; que el Presidente de la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, o quienes lo sustituyan, representarán legalmente a la sociedad. El presidente, previo acuerdo de la Junta Directiva y el Administrador Único, sin limitación alguna; y d) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el señor Luis Arnoldo Herrera Martínez, Secretario de la sociedad, el día diecinueve de Julio del año dos mil diez; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA Y SIETE DEL LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS UNO, del Registro de Sociedades, el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de junio del dos mil diez, se acordó el Nombramiento del Nuevo Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, para el período de CINCO AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro de Comercio;

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

CONTRATO L. G. No. 18/2015
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A EQUIPO MEDICO
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.

en el que resulté elegido como Administrador Único Propietario; por lo que me encuentro vigente en mis funciones, y plenamente facultado para realizar éste acto y que en el transcurso del presente Contrato me denominaré "EL CONTRATISTA". por éste medio convenimos en celebrar un CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO; el que se regirá por las Cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a prestar los servicios de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO, al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a precios firmes los equipos adjudicados a él mediante la Solicitud de Compra No. 258 por Libre Gestión, de conformidad al detalle siguiente:

RENGLON	DETALLE DE LO OFERTADO	No. DE MANTTOS	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CALENDARIZACION
3	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN EQUIPO DE RAYOS "X" MARCA: UNIVERSAL MODELO UNIMATIC 325, EN FORMA BIMENSUAL	6	\$ 200.00	\$ 1,200.00	3ª Semana de Febrero, 3ª de Abril, 2ª de Junio, 2ª de Agosto, 4ª de Octubre y 1ª de Diciembre/2015
8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UNA CENTRAL DE GASES MEDICOS (BANCO DE OXIGENO, PLANTA DE VACIO, PLANTA DE AIRE MEDICO, MARCA MEDAES, INCLUYENDO TOMAS DIAMOND HEMBRAS EMPOTRADOS A LA PARED. EN FORMA TRIMESTRAL.	4	\$ 250.00	\$ 1,000.00	4ª Semana de Febrero, 4ª de Mayo, 4ª de Agosto, y 4ª de Noviembre/2015
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A UN EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA:	4	\$ 115.00	\$ 460.00	3ª Semana de Febrero, 2ª de Mayo, 3ª de Agosto y 3ª de
A - ,4	SIEMENS MODELO POLYMOBIL 10. EN FORMA TRIMESTRAL	jur F	C CUARA		Noviembre/2015
No ex	TOTAL			\$ 2,660.00	

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Compra No. 258 por Libre Gestión; b) La Oferta del Contratista; c) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; d) La Resolución de Adjudicación No. 03/2015; y e) Las Modificativas si las hubiere.- TERCERA: EL PLAZO: "EL CONTRATISTA", prestará los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos a él

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) CONTRATO L. G. No. 18/2015
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A EQUIPO MEDICO
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.

adjudicados, en los períodos y formas establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato.- CUARTA: DEL PRECIO TOTAL Y LA FORMA DE PAGO: El precio total del presente contrato será de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,660.00); pagaderos en forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato, debiéndose cancelar las cuotas establecidas al final de cada mantenimiento y dentro de los sesenta días calendarios siguientes a la presentación del Contratista de la factura correspondiente de la siguiente manera: a) Presentación de la factura en original y dos copias a la Unidad Financiera Institucional, a nombre del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ ", dicha factura debe contener el numero del contrato y el periodo realizado; b) Presentación del acta de recepción del servicio brindado, firmada y sellada por el Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento del Hospital, quienes levantaran dicha acta el primer día hábil posterior al servicio brindado, previa presentación de la factura; y c) Presentación de copia de la factura, Reporte Técnico del servicio; y acta de recepción a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del servicio. El monto total del presente contrato se cancelará en Dólares de los Estados Unidos de América a la Cuenta Bancaria Número: 567-000196-4 del BANCO AGRICOLA, S. A., a nombre del Contratista.- El monto del contrato se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil quince, Fuente de Financiamiento FONDOS GENERAL.- QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS: Si "EL CONTRATISTA", se atrasare en el plazo establecido, para la prestación de los servicios aquí contratados, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo establecido.- "EL CONTRATISTA" dará aviso escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.- SEXTA: CONDICIONES **ESPECIALES:** "EL CONTRATISTA", se obliga a cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mencionado, de acuerdo a la siguiente forma: a) El

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

CONTRATO L. G. No. 18/2015
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A EQUIPO MEDICO
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.

servicio de mantenimiento contratado deberá realizarse, según programación entregada por el Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento del Hospital y en el período y la forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato; b) Revisar detallada y cuidadosamente los equipos sujetos a mantenimiento, a fin de cumplir con las rutinas de los mantenimientos y evitar algún desperfecto en éstos; c) Dejar en perfectas condiciones de funcionamiento el equipo objeto de mantenimiento; y d) El Técnico Biomédico y el Jefe de Mantenimiento del hospital, coordinará con las áreas en las que se encuentran los equipos, el día y hora en que se ejecutarán los mantenimientos.-SEPTIMA: GARANTIA: El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato. TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS **DE AMERICA** (\$399.00) equivalente al quince por ciento (15%) del monto total contratado, que deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y deberá estar vigente hasta el treinta y uno de marzo del dos mil dieciséis. MULTAS POR MORA: Por el incumplimiento en el plazo del mantenimiento del equipo, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. Los administradores de contratos, deberán implementar la "hoja de seguimiento de contrato", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales. NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) CONTRATO L. G. No. 18/2015
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A EQUIPO MEDICO
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.

resolverán e manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la LACAP. DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) El Contratista no Garantía Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; 2) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para el mantenimiento de los equipos; 3) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 4) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con diez días de anticipación; 5) cuando por caso fortuito atribuido al Contratista, expirara la vida útil del equipo; y 6) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en dicha Ley. DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO: Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA SEGUNDA:** MODIFICACIONES: Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

CONTRATO L. G. No. 18/2015
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A EQUIPO MEDICO
MEDITE:CNIC, S.A. DE C.V.

LEGISLACIÓN DECIMA TERCERA: Psiguiátrico "Dr. José Molina Martínez".-Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, y el Derecho Común. **DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. DECIMA QUINTA: VIGENCIA: El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de febrero al treinta y uno de diciembre del dos mil DECIMA SEXTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: quince. designados como responsables de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato, los Técnicos Biomédicos señores: Fernando Alberto Flores Guevara, César Eduardo Salazar Herrador; y el señor Nelson Pineda Rodríguez, Jefe de Mantenimiento del hospital; según Resolución Administrativa No. 390, de fecha quince de diciembre del dos mil catorce; siendo éstos: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP: f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

CONTRATO L. G. No. 18/2015
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A EQUIPO MEDICO
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.

periodo de vigencia de la garantía e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Final 23 Calle Poniente y 29 Av. Norte No. 1526, Boulevard de Los Heroes, San salvador.- En fe de lo cual lo firmamos el presente Contrato, en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil quince.

CONTRATISTA.

la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de febrero del dos mil quince.— Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: MELVIN ARTURO GOMEZ FLORES, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Soyapango; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: Cero cero dos cero tres cuatro seis cuatro-nueve; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero seis cero uno setenta y uno-ciento veintiocho-cero; quien actúa en Nombre y Representación del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ", en su carácter de Director del Hospital; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Ciento cuarenta y uno, de fecha treinta de junio de dos mil catorce, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) CONTRATO L. G. No. 18/2015
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A EQUIPO MEDICO
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.

Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que está plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará "EL HOSPITAL"; y JUAN ANIBAL AMAYA GARCIA, quien es de cincuenta años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, del Departamento de La Libertad; persona que no conozco pero que identifico mediante su Documento Único de Identidad Número: Cero uno tres cuatro cero cero cero seis-cinco; con Número de Identificación Tributaria: Doce catorce-treinta y uno cero siete sesenta y cuatro-cero cero uno-cero; quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad MEDITECNIC SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá se abreviarse "MEDITECNIC, S. A. DE C. V."; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-treinta cero tres cero cero-ciento veintiuno-ocho; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad Meditecnic, Sociedad Anónima de Capital Variable, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y CINCO DEL LIBRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES, del Registro de Sociedades, el día cuatro de mayo de dos mil; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta de marzo de dos mil, ante los Oficios de la Notario Blanca Abdilian Aguilar Medrano; b) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social de Mínimo de la Sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO TREINTA DEL LIBRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, del Registro de Sociedades; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de agosto de dos mil tres, ante los Oficios de la Notario Norma Elizabeth Pérez de Rivas; c) Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social Mínimo de la Sociedad y Adecuación del Pacto Social, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SESENTA Y SEIS DEL LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día dos de febrero de dos mil once; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día treinta de noviembre de dos mil diez, ante los Oficios de la Notario Roxana Guadalupe Recinos Escobar; en la que consta entre otros que la sociedad por medio de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el cinco de abril de dos mil diez, se acordó por unanimidad entre

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

CONTRATO L. G. No. 18/2015
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A EQUIPO MEDICO
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.

otros: Modificar el Pacto Social de la sociedad, para adaptarlo a las reformas del Código de Comercio; por lo que consta que su naturaleza es anónima del Régimen de Capital Variable; su nacionalidad salvadoreña; su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio principal es la Ciudad de San Salvador; que dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que su plazo es indeterminado; que la administración de la sociedad, estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, en su caso, Si la Junta General de Accionistas electos por la Junta General de Accionistas. decidiere confiar la administración de la sociedad a una Junta Directiva, ésta se integrará por un Director Presidente, un Director Secretario y un Primer Director, con igual número de suplentes. La Junta Directiva durará dos años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos o relevados en cualquier momento por la Junta General Ordinaria de Accionistas; que el Presidente de la Junta Directiva o el Administrador Único, en su caso, o quienes lo sustituyan, representarán legalmente a la sociedad. presidente, previo acuerdo de la Junta Directiva y el Administrador Único, sin limitación y d) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el señor Luis Arnoldo Herrera Martínez. Secretario de la sociedad, el día diecinueve de Julio del año dos mil diez; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA Y SIETE DEL LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS UNO, del Registro de Sociedades, el día treinta y uno de agosto del año dos mil diez; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta de junio del dos mil diez, se acordó el Nombramiento del Nuevo Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad, para el período de CINCO AÑOS, a partir de su inscripción en el Registro de Comercio; en el que resultó elegido el compareciente como Administrador Único Propietario; por lo que se encuentra vigente en sus funciones, y plenamente facultado para realizar éste acto y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "M.A.G.F." y "J.A.A.G."; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene UN CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO; por el Precio Total de DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

CONTRATO L. G. No. 18/2015
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 03/2015
RELATIVA A: SERVICIO DE
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
A EQUIPO MEDICO
MEDITECNIC, S.A. DE C.V.

AMERICA (\$2,660.00), que el Hospital Nacional Psiquiatrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en la Cláusula Cuarta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás concliciones y sometimientos plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres hojas; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

NOTARIO EN NOTARIO